



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

1119

DECRETO N° de 2025

"Por medio del cual se delega la función de Clavero y se designan los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental para las elecciones a Consejos Municipales y Locales de Juventud de fecha 19 de octubre 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en aplicación del artículo 303 y 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 49C de la Ley 1622 de 2013, adicionado por el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018:

CONSIDERANDO

Que el 19 de octubre de 2025, se llevarán a cabo elecciones a consejos Municipales y Locales de Juventud Departamento de Bolívar, de conformidad con las Resoluciones No.2365 del 27 de febrero de 2025, proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, mediante la cual se fija el calendario electoral para la realización de las elecciones a consejos Municipales y Locales de Juventud en todo el país.

Que de acuerdo con lo contemplado en el numeral 5 del artículo 49C de la Ley 1622 de 2013, adicionado por el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018:

"(...) El Gobernador del respectivo departamento designará los miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales y un clavero. Podrán ser designados como miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales, funcionarios de la administración departamental, líderes juveniles mayores de edad o ciudadanos de reconocida honorabilidad y del grupo de los mismos ciudadanos también designará un tercer clavero. Los Delegados del Registrador Nacional en cada departamento, actuarán como claveros y como secretarios de la Comisión Escrutadora General o departamental"

Que mediante oficio DDB-CE No. 002546 de fecha 6 de octubre 2025 la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó a la Gobernación de Bolívar la designación de dos escrutadores y un clavero para que funja en la Comisión Escrutadora General del Departamento en las elecciones a consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que de acuerdo al artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

ARTÍCULO 148. *Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador, y a las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, o su delegado, ejerce como Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal y como viene descrito en el artículo citado.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

1119

DECRETO N° de 2025

"Por medio del cual se delega la función de Clavero y se designan los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental para las elecciones a Consejos Municipales y Locales de Juventud de fecha 19 de octubre 2025"

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece que: *"El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.

Que en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el ejercicio de las funciones del cargo de Gobernador del Departamento de Bolívar, se le dificulta cumplir personalmente con esta obligación legal.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario delegar las funciones de Clavero en un Secretario de Despacho la Administración Departamental, de conformidad con las normas trascritas.

Que así mismo, se designarán como miembros de la Comisión Escrutadora General o Departamental a dos (2) funcionarios de la administración departamental.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Bolívar,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, Dr. Víctor Méndez Galvis la función de clavero de la Comisión Escrutadora General del Departamento en las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud a realizarse el 19 de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

Parágrafo: El funcionario delegado en el presente acto administrativo, deberá presentarse en el sitio donde se encuentre ubicada el arca triclave desde las 3:30 p.m. del día de las elecciones y permanecerán allí hasta que se concluya la recepción e introducción de todos los pliegos electorales en el arca. Así mismo, el día del escrutinio desde las 8:00 a. m. para hacer la entrega formal de los documentos electorales a la Comisión Escrutadora Departamental y permanecerá en el sitio hasta que se concluya el escrutinio, retirando e introduciendo los pliegos electorales en el arca, las veces que sea necesario, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 49C de la Ley 1885 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Désígnese como miembros de la Comisión Escrutadora General o Departamental de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud a realizarse el 19 de octubre de 2025 a los siguientes funcionarios departamentales: Director(a) Administrativo Código 009 Grado 002 de la Dirección de Juventudes, adscrito a la Secretaría de la Igualdad, Dra. María Paula Tolosa Pinzón; y al Director Administrativo Código 009 Grado 002 de la Dirección de Planeación de la Seguridad adscrito a la Secretaría de Seguridad, Dr. Antonio Gossain Morelos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

Parágrafo: Los funcionarios designados en el presente acto administrativo, deberán presentarse el día 21 octubre a las 08:00 a.m. de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 2365 del 27 de febrero del 2025, en la Delegación Departamental de Bolívar de la Registraduría Nacional del Estado Civil de acuerdo a lo requerido en el oficio DDB-CE No. 002546 de fecha 6 de octubre 2025 y ejercerán su labor hasta la terminación de los escrutinios, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 49C de la Ley 1885 de 2018.

DECRETO N° de 2025

"Por medio del cual se delega la función de Clavero y se designan los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental para las elecciones a Consejos Municipales y Locales de Juventud de fecha 19 de octubre 2025"

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios delegados en los artículos precedentes deberán presentar un informe escrito ante el Gobernador de Bolívar sobre las actuaciones adelantadas en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Por conducto de la Secretaria de Interior y Asuntos Gubernamentales comuníquese el presente acto administrativo a los funcionarios delegados y designados a través del presente decreto y a la Delegación Departamental de Bolívar de la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo electrónico electoralbolivar@registraduria.gov.co

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los,

15 de Octubre del 2025


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico. 

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y 

Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales 

Revisó: Adelfo Doria Franco, Asesor Externo Secretaría del Interior

Elaboró: Eloisa Caballero, Asesor Externo Secretaría del Interior